



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: de constancia señora Juez que, a la fecha, 30-08-2021, no se encuentran memoriales pendientes por resolver en el presente asunto.

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1513  
RADICADO N° 2019-00351-00

CONSIDERACIONES:

De la revisión del expediente se advierte que el proceso ha permanecido sin actividad alguna en la Secretaría del Despacho durante más de un año, desde el 8 de mayo de 2.019, auto mediante el cual se libra mandamiento de pago y decretan medidas cautelares.

A la fecha la parte actora, no ha aportado memorial alguno que impulse el proceso, si bien, la parte retiró el oficio No. 0923 contentivo de la medida de embargo, desde el 20 de mayo de 2.019, a la fecha, tampoco ha aportado constancia de su trámite, por lo que se desconoce la suerte del mismo, pues han pasado más de dos años, sin la parte informe al respecto o solicite impulso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cumplen los presupuestos contenidos en el inciso 1° del numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. y, en consecuencia, debe disponerse la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO en el presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

RADICADO N° 2019-00351-00

SEGUNDO: ORDENESE el desglose de los documentos originales, previa cancelación del arancel judicial correspondiente.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. No hay lugar a oficiar, comoquiera que no existe materialización de las mismas, tal como se evidencia en la relación de títulos adjunta del 30-08-2.021.

CUARTO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente previo las desanotaciones de rigor, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.